

á fin de que en su vista se trate mas detenidamente en el particular
y que obre en la Secretaria de este Ayuntamiento, (cuyo oficio se encon-
trara en el libro copiador al folio 291 vuelto 293

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando
los que saben de que certifico yo el Secretario

Guizola Salaserra Aguirre Aranalde Garbiza

Ayuntamiento del dia

17 de Junio de 1877

En la Sala consistorial de esta Universidad de Leró á diez y siete de
Junio de mil ochocientos setenta y siete, se juntaron bajo la presiden-
cia del Señor D.^o Claudio Juerata, Alcalde de la misma, los Señores D.
Jose Ramon Salaserra, D.^o Juan Jose Ybarquero, D.^o Luis Aguirre, D.^o Agustín
Orbegozo, D.^o Luis Aranalde y D.^o Angel Garbiza, Regidores, ejerciendo
Aranalde funciones de Sindico procurador, pleno Ayuntamiento de la
misma y con asistencia de mi el Secretario se trató y acordo lo siguiente
Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

En seguida se declaro abierta la sesion y el Sr. Sindico, en uso de sus
atribuciones, llamo la atencion del municipio acerca del mal estado de
los fondos locales, á causa del retraso que se nota en las liquidaciones
de ventas de fincas de propios, y por consiguiente en la entrega de Pro-
scripciones intransferibles de la Duda publica y percibo de sus rentas.
Fue por esta causa, creia conveniente el nombramiento de una persona
inteligente que resida en San Sebastian, á quien se le confiere

ms imp uny

poder amplio y se le comisionera para gestionar cuantos asuntos relativos a la liquidacion de dichas rentas pudiesen originar

Enterados los señores Concejales de lo manifestado por el Señor Regidor Sindico y reconocida la conveniencia de realizar lo expuesto por la misma, acordaron por unanimidad nombrar, como nombraron por apoderado representante de este Ayuntamiento en San Sebastian, Capital de esta Provincia, a D. Santos Urdangaray, vecino del mismo, para que en su nombre y representando a esta Corporacion gestione para recibir los reditos del Consulado del tres por ciento que este Ayuntamiento tiene a su favor desde primero de Enero de mil ochocientos setenta hasta la fecha y sucesivamente, y las Inscripciones salidas por libre equivalente ~~que~~ al importe de los bienes de propios enagenados a este pueblo o enagenaren, expedidas o que puedan emitirse; para verificar la liquidacion de los intereses vencidos y a vencer en la forma que prescriban o puedan prescribir las leyes; para retirar la parte del papel correspondientes a los intereses que se paguen en esta forma; para realizar en metálico los que puedan satisfacer, y en general, por cuantos asuntos se relacionen o puedan relacionarse con las liquidaciones de la renta de bienes de Propios

Acto continuo manifestó el Presidente que las condiciones de los remates habian llegado aprobadas por la Diputacion, y la corporacion acordó que propios los anuncios se pongan a remate público el día veinte y cuatro del corriente mes despues de los oficios dichos de la mañana

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Guercela Salaserna Aguirre Ananías Guercela